

como propietarios del inmueble, UN PLAZO DE QUINCE DÍAS, para que procedan a realizar la totalidad de las obras ordenadas.

2º.- Apercibir al interesado de que caso de incumplir la orden de obras, se le impondrán sucesivas multas coercitivas hasta tanto se proceda a la total ejecución de las obras.

3º.- Al mismo tiempo se advierte la facultad que el art. 13.2 de la Ordenanza de Rehabilitación, Conservación y Estado Ruinoso de las edificaciones y art. 98 de la LRJPAC, otorga a la Ciudad Autónoma para iniciar expediente de ejecución subsidiaria para ejecutar las obras, pasándole el cargo correspondiente a la propiedad del inmueble.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos, significándole que de no estar de acuerdo con la presente orden, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES a contar desde la recepción de la notificación del presente escrito.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejera o ante el Excmo. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. Extraordinario núm. 13 de 7-5-99), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. Extraordinario núm. 3 de 15-1-96) y art. 114 y ss. de la Ley 30/1.992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1.999 (B.O.E. núm 12, de 14 de enero).

Si no se notificara la resolución del recurso en el plazo de TRES MESES, a contar desde el día siguiente a su interposición, podrá entablar el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Melilla que corresponda, en el plazo de SEIS MESES, a contar desde el día siguiente a aquél en que se produjo la desestimación presunta. No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Melilla a 20 de diciembre de 2011.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚM. 2 DE MELILLA

PROCEDIMIENTO EXPEDIENTE DE DOMINIO.
REANUDACIÓN DEL TRACTO 393/2011

E D I C T O

2997.- DON MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N° 002 DE MELILLA.

SECRETARIO FRANCISCO JAVIER RUÍZ MARTÍN.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de dominio Reanudacion Tracto Sucesivo N° 393/2011 a instancia de María Angeles Martínez Losada expediente de dominio para reanudar el tracto sucesivo interrumpido respecto de la finca urbana numero 192.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de fecha 24 de noviembre de 2011 se convoca a las partes ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada para que en el termino de 10 días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Melilla a 24 de noviembre de 2011.

Secretario Judicial.

Francisco Javier Ruíz Martín.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE MÁLAGA

AUDIENCIA PROVINCIAL DE MÁLAGA

SECCIÓN N.º 7 MELILLA

EJECUTORIA 29/2011 ROLLO 22/2010

E D I C T O